

INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR IMPERIO DEL ARTÍCULO 6. ORDENANZA N° 5661 AÑO 2004

DECRETO N° 0926/25

San Martín de los Andes, 03 AGO. 2025

VISTO:

El expediente Administrativo EXPTE: EX-2024-00013480- -MUNIANDES-AMES#SG caratulado "RECLAMO ADMINISTRATIVO DE LA TRABAJADORA MARIANA MARTURANO RECLAMO POR PAGO "FUNCIONES TRIBUTARIAS, DE REGISTRO Y CONTROL ESPECIALIZADAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente Mariana Marturano legajo Nro. 1469, requiere que se le abone el adicional por funciones tributarias, de registro y control especializadas establecido en el art. 202 del Convenio Colectivo de Trabajo -cuyo derecho a la percepción fuera reconocido en el acta N° 49 de CIAP-, desde febrero/2016, mes en que dejó de percibirlo, en virtud de lo resuelto en el Decreto 362/16 anexo I), hasta que finalizó el ejercicio de su cargo jerárquico.

Que, la reclamante expresa que, en diciembre de 2015, la CIAP decidió que los jefes de la Secretaría de Economía y Hacienda y parte de la Secretaría de Gobierno percibieran el adicional denominado "Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas". Seguidamente dice que tras el cambio de gestión de gobierno, el 23 de febrero de 2016 se dictó el Decreto Nro. 362/16, que instruyó el cese inmediato del pago de dicho adicional a los agentes mencionados en el anexo I. Asevera haber requerido el pago de dicho adicional dejado de percibir, en marzo de 2019 y haber sido notificada de un dictamen de CIAP, por el cual se había decidido pasar a un cuarto intermedio respecto al tema. Luego expone que, en época posterior, la gestión de gobierno actual cambió su criterio sobre la percepción de dicho adicional, el que fue otorgado nuevamente a los cargos jerárquicos de las Secretarías de Economía y Hacienda y Gobierno, incluyendo a trabajadores listados en el anexo I del decreto Nro. 362/16, quienes volvieron a percibirlo. Dice que, en diciembre de 2023, se dispuso reconocer el pago retroactivo del adicional a los trabajadores con cargos jerárquicos de un área de Economía y Hacienda que habían dejado de percibir el adicional desde febrero de 2016 hasta su reanudación, con el fin de subsanar el perjuicio económico generado durante el período en que no se percibió. Asevera que la gestión de gobierno actual ha subsanado la situación normativamente a favor de los trabajadores de la secretaría incluidos en el anexo I, quienes, al igual que ella, dejaron de percibir el adicional "Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas". Asimismo, sostiene que todos los cargos jerárquicos de la Dirección de Recursos Humanos, como la Jefatura de Departamento de Personal y la Dirección perciben el adicional por "Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas", que la peticionante dejó de cobrar en febrero de 2016.

Que, en el orden 16 la Dirección de Recursos Humanos a pedido de la asesoría legal, informa la Sra. Marturano Mariana se desempeñó en el cargo de jefe de departamento de personal, designación efectuada mediante Decreto n° 524/11, cargo que ejerció hasta diciembre de 2020, según lo dispuesto en decreto de baja n° 1235/21. Asimismo, acompaña legajo y recibos de sueldo de la reclamante.

Que, de acuerdo a lo que se desprende de los antecedentes y documentación incorporados a este trámite, la agente Marturano se ha desempeñado en el cargo de jefe de departamento de personal desde el año 2011 hasta diciembre del año 2020 con lo cual su situación frente a la percepción del adicional reclamado se halla incluida en lo normado en el inc. g) del art. 202 del CCT.

Que, sin perjuicio de ello, se impone señalar que la agente Marturano ha planteado su requerimiento de percepción retroactiva del mencionado adicional en fecha 8 de agosto de 2024, con lo cual el crédito por los períodos anteriores al mes de agosto del 2019 se encuentra prescripto (conforme a lo dispuesto en los arts. 191 inc. a) y 192 de la ley 1284 adherida por ordenanza nro. 6320).

Que, si bien la peticionante hace referencia a un reclamo anterior que habría efectuado en el mes de marzo de 2019, en estas actuaciones la peticionante no ha adjuntado



constancia documental alguna de dicha presentación a los efectos de tener por suspendido el plazo prescriptivo en los términos del art. 193 de la ley 1284 adherida por ordenanza Nro. 6320.

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar parcialmente al reclamo de pago retroactivo del adicional por "Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas" (art. 202 del CCT) requerido por la agente Mariana Marturano desde el mes de agosto de 2019 al mes de diciembre de 2020, fecha a partir de la cual comenzó a percibirlo, según se desprende de los recibos de haberes adjuntados por la Dirección de Recursos Humanos al presente legajo.

Que habiéndose dado intervención a la Asesoría letrada en los términos del art. 50 de la ley 1284,

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: HÁGASE LUGAR de forma retroactiva al mes de marzo de 2025, el reclamo efectuado por la trabajadora **Mariana Marturano, legajo N° 1469**, y en consecuencia disponer el pago retroactivo del adicional por "Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas" contemplado en el artículo 202 del Convenio Colectivo de Trabajo, desde el mes de agosto de 2019 hasta el mes de diciembre de 2020, fecha a partir de la cual comenzó a percibirlo, conforme a lo que se desprende de los recibos de haberes adjuntados por la Dirección de Recursos Humanos.

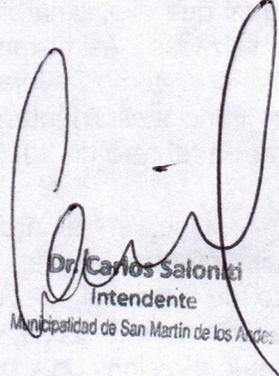
ARTÍCULO 2º: RECONÓZCASE y liquídese el monto total retroactivo a favor de la trabajadora Mariana Marturano, legajo N° 1469, por la suma de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuatro con diecisiete centavos (\$ 4.658.904,17), conforme a los cálculos realizados en base al Anexo que forma parte del presente Decreto, y al Acta Acuerdo que establece la forma de pago.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la trabajadora Mariana Marturano, con copia completa de este Decreto, previo refrendo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

E.C


MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes
A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO


Dr. Carlos Salomati
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes